



**BUENAS PRÁCTICAS EN EL
ÁMBITO DE LA COMUNIDAD
JURÍDICA EN EL
DEPARTAMENTO DE
COORDINACION DE EQUIPOS
MULTIDISCIPLINARIOS DE LA
CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA**



18 DE ENERO DE 2023

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS
COLABORADORES TÉCNICOS

BUENAS PRÁCTICAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD JURÍDICA DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INTRODUCCIÓN:

En El Salvador la comunidad de las personas que poseen discapacidad se encuentra frente a una realidad social marcada por paradigmas que limitan el goce de sus plenos derechos, se reconoce las limitaciones de acceso y participación a los espacios de interacción social, originado por la falta de conocimiento del tema.

En la convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 5 'Igualdad y no discriminación' se resalta los incisos 1 y 3, que manifiestan lo siguiente:

1. Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.
2. A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.

¿CÓMO SE DEFINEN LAS BUENAS PRÁCTICAS EN EL QUEHACER JUDICIAL?

Como Departamento de Coordinación de Equipos Multidisciplinarios, con el fin de acercar la justicia a la población usuaria sin distinción alguna de raza, sexo, etnia, religión o clase social, tenemos el compromiso de formar **en el aprendizaje de la lengua de señas salvadoreña (LESSA)** a los profesionales de los equipos multidisciplinarios **de los Juzgados de Familia, Especializados de Niñez y Adolescencia, Centros de Atención Psicosocial, Unidades Especializadas de los diferentes Centros Integrados (Ciudad Delgado, Privado y Social, Segunda de Instancia, Isidro Menéndez) así como el Instituto de Medicina Legal** para la pronta atención de los usuarios pertenecientes a este sector de la población salvadoreña.

En la búsqueda del cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad nuestro interés último es acercarlos a la justicia proveyéndoles una atención de calidad y sobre todo el acceso a la justicia como derecho inalienable.

Las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Grupos en Condición de Vulnerabilidad consideran que una persona en condición de vulnerabilidad es aquella que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico, tal como lo menciona en su **CAPÍTULO I: PRELIMINAR**, en su **Sección 2ª.- Beneficiarios de las Reglas**, en su inciso 3 se habla acerca de Discapacidad: "Se entiende por discapacidad la deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que

puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.” Así mismo agrega: “Se procurará establecer las condiciones necesarias para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad al sistema de justicia, incluyendo aquellas medidas conducentes a utilizar todos los servicios judiciales requeridos y disponer de todos los recursos que garanticen su seguridad, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación.”

Discapacidad

Retomado de la Política Nacional de Atención a las Personas con Discapacidad, dicha clasificación comprende:

1.Discapacidad auditiva: Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír (sordera parcial o total, dificultades para hablar).

2.Discapacidad física: Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad.

3.Discapacidad intelectual: Consiste en limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades adaptativas conceptuales, sociales y prácticas.

4.Discapacidad mental: Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse. Es conocido también bajo el término de Discapacidad Psicosocial.

5.Discapacidad visual: Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de ver (visión disminuida, ceguera).

Es así, que las limitaciones físicas, mentales o sensoriales, sean permanentes o temporales agravan, incrementan, desencadenan la condición de vulnerabilidad y que es agravada por un entorno político social que, en lugar de comprender y adoptar medidas para asegurar su desarrollo social y su desarrollo humano, estigmatiza y discrimina o no se les provee de las oportunidades de conocer sus derechos.

Dentro de los apoyos técnicos realizados por parte de DCEM en la atención a esta población con el fin de acercar la justicia a las personas en condición de vulnerabilidad (En este caso con Discapacidad Específica, Auditiva) se le da cumplimiento al **CAPITULO II: EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS, en su sección 3º:** Derecho de interprete, explica que debe garantizarse el uso de interprete cuando el extranjero no conozca la lengua o lenguas oficiales ni, en su caso, la lengua propia de la comunidad, hubiese de ser interrogado o prestar alguna declaración o cuando fuere preciso darle a conocer algún resolución.

El Departamento de Coordinación de Equipos Multidisciplinarios cumple a dicha regla, ya que se cuenta con el recurso humano, único dentro de la Institución, permitiendo así que la comunicación sea más fluida y comprensible a la población en condición de vulnerabilidad: Personas con Discapacidad Auditiva, permitiendo así que las personas sean conocedoras de sus derechos como ser humano,

independientemente de su papel como Víctima o Agresor, y de esta manera exista transparencia en los procesos judiciales a los que asisten.

Por lo tanto, respondiendo a la buena práctica se describe a continuación el nivel de operatividad y experiencia de la misma:

DESCRIPCIÓN DE LOS APOYOS TÉCNICOS EN EL USO DE LA LENGUA DE SEÑAS SALVADOREÑA (LESSA) A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS

OBJETIVO

El objetivo de los servicios de Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA), es garantizar una comunicación efectiva y adecuada entre las personas con discapacidad auditiva y jueces y otro personal del sistema judicial durante las audiencias en los diferentes departamentos de El Salvador y en cualquier otra situación que requieran de estos servicios. La lengua oficial es LESSA, pero también se atiende a personas cuya lengua materna es la lengua de señas de Estados Unidos conocida como ASL, así como a personas cuya lengua de señas es la “doméstica” o nativa y otras variaciones.

APLICACIÓN E IMPACTO:

Dentro del Sistema Judicial forma parte el Departamento de Coordinación de Equipos Multidisciplinarios que comprende las áreas de trabajo social, psicología y educación, desde los cuales se brindan servicios integrales para garantizar el acceso a la justicia por parte de la sociedad salvadoreña que demanda los servicios.

De esta manera se brindan servicios de capacitación en Lengua de Señas Salvadoreña a personal de la Corte Suprema de Justicia, juzgados y otras instituciones para transversalidad el eje de inclusión judicial de toda persona en situación de vulneración. Por lo tanto, hacer efectivo y real este componente es la buena práctica que el sistema judicial salvadoreño realiza para la garantía del acceso a la justicia de los usuarios y el respeto de los derechos humanos.

Durante la pandemia del Covid-19, se implementó y fortaleció el uso de las nuevas tecnologías, el cuál consistió en asistir a los diferentes juzgados que lo requerían y se estableció comunicación con los usuarios por medio de videollamadas y de esta manera se salvaguardó la salud de todos los involucrados en los procesos judiciales, sin embargo dentro de este tiempo se contó con limitantes como el uso de la mascarilla en imputados e interpretes que dificultaba los gestos, los problemas de conexión entre juzgados y centros penales, no tener una imagen clara en la proyección de la imagen.

ALCANCES

Entre los logros se destaca:

- Se ha Garantizado el acceso a la justicia a personas con discapacidad auditiva con diferentes niveles de educación y analfabetas.
- Capacitación a personal del sistema judicial a través de la enseñanza de los niveles básico I y II, de LESSA, con esto se facilita la comunicación de los usuarios y funcionarios en las diferentes unidades de atención, contabilizando un total de 318 funcionarios judiciales hasta la fecha.
- Continuo apoyo en las diferentes audiencias presenciales y virtuales, solicitadas a este Departamento. Por mencionar algunas dependencias solicitantes en apoyo a audiencia de intérprete LESSA en el año 2022:
 - ✚ Tribunales de sentencia (San Salvador)
 - ✚ Juzgados de primera instancia (Tonacatepeque)
 - ✚ CAPS (San Salvador)
 - ✚ Juzgados de paz (Izalco, Santa Ana, Chalchuapa)
 - ✚ Juzgados de instrucción (Mejicanos, San Salvador)
 - ✚ Juzgados especializados de instrucción (Santa Ana, San salvador)
 - ✚ Fiscalía General de la Republica (San Salvador, Mejicanos)
 - ✚ Juzgados de Familia (Ahuachapán)
 - ✚ Policía Nacional Civil (Santa Ana, Ahuachapán)

El apoyo como interprete se cuenta desde el 2018, sin embargo, en el año de la pandemia los procesos se realizaron de manera escasa, retomándose paulatinamente en 2021 a la fecha.

RECOMENDACIONES

Para fortalecer este tipo de buenas prácticas para la atención de personas en condición de vulnerabilidad se propone las siguientes recomendaciones con respecto a este tema:

1. Implementar el buen uso de las palabras al referirse a las personas usuarias del sistema que presentan una discapacidad auditiva, evitar términos peyorativos como: "Sordomudo/a", cambiarlo por Persona Sorda o Persona con Discapacidad Auditiva.
2. Dar seguimiento a los cursos que este departamento ha iniciado, es necesario contar con mayor personal especializado en lengua de señas (personas con discapacidad auditiva), si bien es cierto se han desarrollado en el Nivel Curso Básico I, se requiere el Nivel Curso Básico II, Nivel Intermedio y Avanzado de cursos que se han mantenido en pausa debido a la dificultades de transporte y de recurso humano para dar continuidad a los cursos antes mencionados, para que se pueda desarrollar de manera óptima y profesional en los lugares que se requieran.
3. Girar a través de la Gerencia General de Asuntos Jurídicos de esta Institución, un memorándum a nivel nacional en donde se mencione que ante cualquier caso que se presente sobre personas con discapacidad auditiva en las diferentes diligencias judiciales se comuniquen con este departamento (DCEM) para coordinar la asistencia a dicha diligencia que se requiera y brindar el apoyo y de esta manera garantizar el acceso a la justicia a la persona con dicha discapacidad.

Tener apoyos o personas especializadas en esta materia, responde a lo que manifiesta la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad según reza en el **Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley**; en el inciso **3)** Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica. Y dar cumplimiento al **Artículo 13. Acceso a la justicia**; en los incisos: 1) Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares. 2) A fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados Partes promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario.